Corazón de la Amazonía
Conectando la biodiversidad con el uso sostenible

PROYECTO
CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y SOSTENIBILIDAD EN EL CORAZÓN DE LA AMAZONIA
SEGUNDA FINANCIACIÓN ADICIONAL (FA2)

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No 1

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
GEFII-CA-SC 022 DE 2026

Objeto: "Adquisición e instalación de kits de cerca eléctrica mediante sistemas de alimentación solar con fines de aislamiento de áreas destinadas a la restauración productiva y enriquecimiento de bosques en correlación con el establecimiento de herramientas de manejo del paisaje (HMP) y la implementación de los acuerdos de conservación, restauración y no deforestación (ACRND), en el área con función amortiguadora del Parque Natural Regional Miraflores - Picachos, departamento del Caquetá."

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión y en aplicación al principio de transparencia damos respuesta a las observaciones/aclaraciones presentadas dentro del proceso de solicitud de cotización GEFII-CA-SC 022 DE 2026, en los siguientes términos:

Proveedor Interesado 1:

Pregunta 1. En el plano de la página 95 aparecen dos impulsores uno en directa y otro en alterna, […]

Respuesta: Se aclara que la configuración definitiva del sistema contempla el impulsor de cerca eléctrica alimentado a 110 VAC, 60 Hz, de acuerdo con la especificación técnica establecida para el ítem 28. La alimentación en corriente alterna se obtiene a partir de la salida del inversor solar, cuya entrada corresponde al banco de baterías de 24 VDC y cuya salida está especificada en 110 VAC, onda sinusoidal pura.

Durante la etapa inicial de diseño se contempló una alternativa de alimentación directa del impulsor en corriente continua; sin embargo, dicha configuración no corresponde a la arquitectura eléctrica definitiva establecida para el proceso. Por lo tanto, el impulsor deberá conectarse a la salida de 110 VAC del inversor, y no directamente al banco de baterías.

Se precisa que la representación de dos alternativas de conexión del impulsor contenida en el diagrama unifilar de la página 95 corresponde a una inconsistencia gráfica del documento. Por lo tanto, se actualiza el diagrama unifilar mediante la eliminación de la conexión que no corresponde, dejando como única configuración válida la alimentación del impulsor a 110 VAC desde la salida del inversor. Esta aclaración no modifica las especificaciones técnicas, cantidades ni condiciones de suministro establecidas en la solicitud de cotización.

<u>Pregunta 2.</u> Piden unos termomagnéticos en la lista y en el plano no se ven reflejados […]

<u>Respuesta:</u> Se aclara que los dispositivos de protección contemplados en la Lista de Cantidades corresponden a interruptores termomagnéticos tipo riel (MCB) y se encuentran representados en el diagrama unifilar mediante dicha denominación, para los valores de 25 A, 40 A, 16 A y 20 A DC, de acuerdo con los ítems 5, 6, 7 y 8 de las especificaciones técnicas.

No obstante, se identifica que en la representación gráfica del Plano 1 no quedó claramente incorporado el dispositivo de protección correspondiente al circuito de alimentación en corriente alterna entre la salida de 110 VAC del inversor y la entrada del impulsor de la cerca eléctrica. Por lo tanto, **se actualiza el diagrama unifilar mediante Adenda No 2,** incorporando y señalizando dicho dispositivo de protección en el circuito AC, de manera que exista plena correspondencia entre el esquema eléctrico, los elementos de protección y la configuración definitiva del sistema.

En consecuencia, el oferente deberá considerar en su propuesta el suministro, instalación y conexión de todos los dispositivos de protección requeridos para la correcta operación y seguridad del sistema, conforme a las especificaciones técnicas y al diagrama unifilar actualizado.

<u>Pregunta 3.</u> El KIT no tiene dispositivo de sobre tensión […]

<u>Respuesta:</u> Se aclara que los dispositivos denominados “termomagnéticos tipo riel” en la Lista de Cantidades se encuentran representados en el Plano 1 – Diagrama Unifilar Módulo Fotovoltaico 625 W mediante las denominaciones “MCB” o “Breaker tipo riel”, correspondientes a los dispositivos de protección contemplados en el diseño.

En consecuencia, la denominación utilizada en el plano MCB/Breaker tipo riel corresponde a los termomagnéticos tipo riel especificados en los ítems 5, 6, 7 y 8, con capacidades de 25 A, 40 A, 16 A y 20 A DC, respectivamente.

Se precisa que estos dispositivos cumplen la función de protección contra sobre corrientes y cortocircuitos. Para la protección frente a descargas atmosféricas, el kit contempla adicionalmente el desviador de rayos, correspondiente al ítem 27.

Por lo anterior, no existe diferencia entre la denominación empleada en el listado y la representación del plano; “termomagnético tipo riel”, “MCB” y “breaker tipo riel” hacen referencia al dispositivo de protección representado en el esquema eléctrico.

<u>Pregunta 4. […]</u>, como hacen para que alcance en ese gabinete tan pequeño ítem 9, -todos los artefactos que a simple vista son más grandes

<u>Respuesta:</u> Se aclara que la selección y distribución de los elementos que conforman el sistema fue realizada considerando las dimensiones y características técnicas de los equipos especificados. El ítem 9 – Gabinete metálico contempla dimensiones de 81 cm de alto × 62 cm de ancho × 33 cm de

profundidad, con clasificación IP55, y el documento remite al Plano 2 – Diagrama Gabinete (Anexo 2) para los detalles de su distribución.

En consecuencia, las dimensiones del gabinete y la distribución de los equipos no se establecieron de manera estimativa o visual, sino con base en las dimensiones y características técnicas de los elementos contemplados en el diseño. El oferente deberá suministrar los equipos que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y efectuar su instalación de manera organizada, segura y conforme al diagrama eléctrico y al Plano 2 – Diagrama Gabinete.

En caso de que las dimensiones físicas del equipo ofertado difieran de las consideradas en el diseño, será responsabilidad del oferente garantizar que los elementos suministrados cumplan las especificaciones técnicas y puedan ser instalados correctamente dentro del gabinete definido, sin afectar su operación, ventilación, seguridad, mantenimiento ni las condiciones exigidas en el proceso.

Pregunta 5. Hay un riel chanel ítem 11 de la página 21, dice que es de dimensiones 4 x 2 x 1.20 m, esas medidas no existen en el mercado […]

Respuesta: Se aclara que, por un error de especificación en la descripción del ítem 11, se indicó inicialmente una referencia de riel chanel perforado con dimensiones 4 × 2 × 1,20 m, la cual no corresponde al elemento requerido para la configuración del gabinete.

Por lo anterior, para efectos de la presentación de la cotización y posterior suministro, se ajusta y actualiza la especificación la cual queda de la siguiente manera: Riel Omega perforado con dimensiones aproximadas de 3,5 cm de ancho x 2,5 cm de ancho de base × 1 m de longitud, Calibre 18 galvanizado, quedando sin efecto la referencia anterior de 4 × 2 × 1,20 m.

Proveedor Interesado 4:

En la Sección II / Sección III (Lista de Cantidades y Especificaciones Técnicas) se detalla la adquisición e instalación de 25 kits con panel solar completo y 3 kits con energía eléctrica, así como las tablas de distribución por predio y vereda. No obstante, al revisar la documentación técnica y los anexos de gabinetes y montajes, nos surgen dudas sobre los criterios de ubicación específica del panel solar en cada predio.

Pregunta 6 ¿Existe un plano, lineamiento o directriz específica por parte de la interventoría o supervisión sobre dónde debe ir ubicado el panel solar fotovoltaico en relación con el gabinete metálico y el área a proteger (ej. distancia máxima admisible entre el panel y el gabinete para evitar caídas de tensión, orientación cardinal obligatoria según la zona, o si debe instalarse sobre estructura a piso o en techo/poste)?

No se cuenta con un plano o diseño predial que establezca de manera específica la ubicación exacta del panel solar fotovoltaico respecto del gabinete metálico y del área en aislamiento (hectáreas en sistema productivo) para cada uno de los 25 predios beneficiarios. La ubicación definitiva de los

componentes del sistema será determinada y concertada en campo al momento de la instalación, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada predio, las características del área a aislar, la disponibilidad de espacio y las condiciones técnicas requeridas para el adecuado funcionamiento del sistema fotovoltaico y cerca eléctrica.

Es de resaltar que, durante la estructuración y definición de las cantidades requeridas para el sistema fotovoltaico se realizó una estimación de las longitudes de cableado y demás elementos necesarios, tomando como referencia una disposición estándar y técnicamente viable de los componentes. Esta estimación permitió establecer las cantidades a adquirir para garantizar la correcta instalación y operación de los sistemas en los 25 predios.

Por lo anterior, la concertación de la ubicación exacta del panel solar, el gabinete y demás componentes con cada beneficiario no implica que se modifiquen las cantidades ni las especificaciones técnicas establecidas para los kits de cerca eléctrica, toda vez que estas fueron calculadas considerando distancias de instalación razonables y condiciones estándar de montaje. En caso de presentarse particularidades propias de algún predio, la instalación deberá ajustarse técnicamente en campo, procurando mantener las cantidades y especificaciones técnicas establecidas para cada componente del sistema.

Pregunta 7: De no existir un diseño predial preestablecido, ¿la ubicación exacta del panel solar dentro de cada uno de los 25 predios beneficiarios será concertada y aprobada en campo directamente con el supervisor del contrato y el beneficiario al momento de la instalación?

La ubicación definitiva será concertada y validada en campo con el beneficiario y el supervisor del contrato al momento de la instalación, garantizando que se cumplan las condiciones técnicas necesarias para el funcionamiento eficiente y seguro del sistema fotovoltaico.

Se emite a los seis (06) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

Elaboró: Patrimonio Natural